

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 10 de 2021

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	DORIS PAULINA RÍOS BOTERO
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Salud Total entidad promotora de salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado S.A.
Radicado	No. 05001-41-05-007-2021-00117-00

Recibida por reparto la presente demanda ordinaria de seguridad social que por intermedio de apoderado judicial promueve DORIS PAULINA RÍOS BOTERO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES Y SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., encontrando que la misma se ajusta a los requisitos legales establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001 y 446 de 1998, y por ser competente para conocer del asunto de conformidad con las disposiciones del CPTSS y el art. 46 de la Ley 1395 de 2010, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por DORIS PAULINA RÍOS BOTERO en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A., representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA y JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS o quien haga esas veces, al momento de la notificación de la misma.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada según lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en forma personal o por aviso para entidades públicas, el auto admisorio de la demanda al representante legal de COLPENSIONES, a quien se le entregará copia de la demanda, debidamente autenticada para que, por intermedio de apoderado judicial, proceda a responder la demanda y proponga excepciones.

Tercero: NOTIFICAR personalmente el presente auto admisorio a la sociedad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN

CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A, de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previa entrega de copia auténtica del presente auto y del libelo demandatorio, proceda a la contestación a más tardar dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS Y SENTENCIA JUDICIAL de conformidad con las reglas del procedimiento ordinario de única instancia, contenido en los artículos 70, 71 y 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Se advierte a las partes que no se programara fecha para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento, hasta tanto se hubiere notificado a la parte demandada.

Cuarto: REQUERIR a la parte demandada para que se sirva de dar cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas con la demanda que se encuentren en su poder. De no ser atendida esta prescriptiva, se entenderá como indicio grave en su contra, en los términos del párrafo de la norma señala. Sin embargo, y debido a que la audiencia será llevada eventualmente a cabo por medios virtuales, se solicita que en la medida de lo posible, la contestación sea allegada con anterioridad a la diligencia.

Quinto: De conformidad con el escrito de poder del expediente, se le reconoce personería jurídica a la abogada GLORIA FANNY RÍOS BOTERO, portadora de la TP No 187.310 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

Sexto: Finalmente, se ordena enterar de la existencia de este proceso a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, a efectos de lo dispuesto en el Art. 56 del Decreto 2651 de 1991. Y por otra parte de conformidad con el art. 612 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, notifíquese de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Notifíquese,

El Juez,



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 037 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/uzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1			
			
ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ			



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 114 del mismo código, modificado por el artículo 45 de la ley 712 de 2001; el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN notifica a COLPENSIONES representado legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, de la demanda ordinaria laboral que en este Despacho se tramita bajo el radicado 05001-41-05-007-2021-00117-00, en la cual es demandada esa Entidad y es demandante DORIS PAULINA RÍOS BOTERO, identificada con CC. 43.034.053.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma. Deberá darse respuesta a la demanda, en los términos que indica el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

El Juzgado donde debe comparecer se encuentra en la ciudad de Medellín, en la Carrera 50 N° 51-23 cuarto piso- Edificio Mariscal Sucre, teléfono 251 88 46, correo electrónico: j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente aviso se entrega en la CALLE 49B N° 64C-48 EDIFICIO DISTRITO 65 LOCAL 108 DE MEDELLÍN

Fecha de entrega del aviso: _____

QUIÉN RECIBE: _____
Nombre firma C.C. Cargo

NOTIFICA: ANA MARÍA FLÓREZ ALZATE (CITADORA)